

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

MALLORCA RURAL. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL

3604 *Bases de la convocatoria de ayudas Leader para Mallorca para el año 2022*

Acuerdo por el que se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2022, de ayudas de minimis al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca.

Introducción

1. Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación
 2. Importe máximo de la convocatoria y financiación
 3. Requisitos de las personas beneficiarias
 4. Actuaciones subvencionables
 5. Intensidad y límite de las subvenciones
 6. Solicitudes
 7. Selección de las personas beneficiarias y determinación de la intensidad de la ayuda
 8. Comisión evaluadora
 9. Instrucción del procedimiento
 10. Obligaciones de las personas beneficiarias
 11. Justificación y pago de las ayudas
 12. Incompatibilidad de las subvenciones
 13. Controles
 14. Régimen jurídico aplicable
 15. Eficacia
 16. Publicación
- Anexo I. Formulario de solicitud
- Anexo II. Criterios de selección de proyectos
- Anexo III. Reducciones y exclusiones

Introducción

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca, prorrogada hasta diciembre de 2022, tiene como objetivo final la promoción del desarrollo de la zona rural de Mallorca, creando empleo y actividad económica sostenible. Los actores públicos y privados del territorio han determinado mediante un proceso participativo cuáles son las acciones estratégicas que hay que ejecutar: el apoyo al sector agrario y agroindustrial; la conservación del patrimonio natural y cultural; la gestión sostenible de los recursos naturales; y el apoyo transversal al impulso de los diferentes sectores. Estas líneas estratégicas centran sus objetivos en el equilibrio entre la actividad económica y la protección del medio ambiente, la diversificación, la integración social y la creación de empleo.





Esta convocatoria se incardina en la programación comunitaria de desarrollo rural, por lo que la normativa de aplicación es extensa y compleja. Como este documento es la última novela de la cadena, se han incluido aquellos puntos que el marco jurídico aplicable establece que deben figurar en él. El resto de aspectos relacionados pueden también haber sido incluidos a efectos esclarecedores, con la condición de que se debe recurrir al marco jurídico para ver la totalidad de sus implicaciones. En los diversos puntos de la convocatoria se remite a este marco, el cual se describe de forma completa en el punto Catorceavo.

Primero

Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente convocatoria es iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones para diferentes proyectos de inversión, de acuerdo con lo previsto en la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 29, de 26 de febrero de 2015.

2. Los proyectos objeto de subvención se localizarán en la zona elegible de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca, que está constituida por los municipios siguientes: Alaró, Algaida, Ariany, Artà, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Campanet, Campos, Consell, Costitx, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Inca, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Montuiri, Petra, Porreres, sa Pobla, Puigpunyent, Sencelles, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria del Camí, Selva, Sineu, Sóller*, Valldemossa y Vilafranca de Bonany.

(*). Del municipio de Sóller queda excluido el núcleo urbano de El Port.

Segundo

Importe máximo de la convocatoria y financiación

1. Para la presente convocatoria se destina un importe máximo de 350.000 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA del año 2022, cantidad que se podrá incrementar con créditos que se dediquen a esta finalidad.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en las siguientes proporciones:

FEADER (UE)	AGE	CAIB	TOTAL
80,00 %	6,00 %	14,00 %	100 %
280.000 €	21.000 €	49.000 €	350.000 €

Tercero

Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiario los promotores de proyectos que tengan alguno de los perfiles siguientes:

- Personas físicas, que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades Mercantiles con un máximo de diez trabajadores.
- Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad asociativa o societaria con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los integrantes de la entidad nombrarán a un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará el expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Asociaciones o Fundaciones de carácter preferentemente local, que no tengan fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como con los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.e del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se considerará que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando se verifique lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de





finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social deberá quedar acreditada antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión.

La comprobación del cumplimiento del citado requisito la llevarán a cabo el FOGAIBA y/o la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, ya que la presentación de la solicitud de subvención supone su autorización para comprobarla, excepto si existe manifestación expresa contraria. Cuando el solicitante de la ayuda no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, o cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 3.000,00 euros, se acreditará su cumplimiento mediante declaración responsable.

En caso de que la persona interesada haya presentado declaración responsable, si durante la instrucción del procedimiento resulta que el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se la requerirá para que aporte la justificación de este requisito, salvo que se haya autorizado al FOGAIBA a efectuar la comprobación de oficio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas, en los últimos tres años, por resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Cuarto

Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales que se realicen en la zona rural de Mallorca, referida en el apartado Primero.2 y que, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca, puedan encuadrarse en alguna de las siguientes medidas:

MEDIDAS AUXILIABLES

Medida 1.1. Apoyo al sector agrario y agroindustrial. Esta medida comprende tres tipos de actuaciones:

- Apoyo al comercio minorista. Se trata de que los productores y las cooperativas agroalimentarias locales aumenten el valor añadido de sus productos, ya sea a través de actuaciones de mejora de sus puntos de venta, o bien aprovechando nuevas vías y canales alternativos de comercialización.
- Apoyo a la promoción de nuevas formas de agricultura y ganadería a través de proyectos de cooperación e integrales. Se trata de impulsar actuaciones que promuevan la multifuncionalidad de la agricultura y la ganadería y que establezcan sinergias con otros sectores como el de la hostelería y la gastronomía, el de la educación y el desarrollo comunitario, o el del medio ambiente y la gestión de recursos naturales, además de las previstas en el título IV de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.
- Apoyo a la puesta en valor de las variedades locales y las razas autóctonas. Se trata de impulsar actuaciones que promuevan las variedades locales y las razas autóctonas, ya sea a través de los canales tradicionales, como las ferias y los mercados, o bien a través de otros canales más innovadores.

Presupuesto de la Medida 1.1.: 200.000 euros

Medida 1.2. Apoyo a la conservación del patrimonio natural y cultural. Esta medida comprende dos tipos de actuaciones:

- Actuaciones vinculadas a la conservación del patrimonio natural y cultural. Se trata de conservar y poner en valor el patrimonio natural y cultural y también de fomentar la diversificación económica. Con estos fines se quiere impulsar la creación y consolidación de empresas en el ámbito del turismo de carácter naturalístico o cultural, especialmente si están ligadas a explotaciones agrarias.
- Inversiones vinculadas a la consolidación de las empresas forestales.

Presupuesto de la Medida 1.2.: 50.000 euros

Medida 1.3. Conservación y gestión sostenible de recursos naturales. Esta medida comprende dos tipos de actuaciones:

- Uso eficiente del agua. Se trata de promover un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- Eficiencia energética. Se trata de fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, facilitando el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y otras materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Presupuesto de la Medida 1.3. 50.000 euros



Medida 1.4. Apoyo transversal al impulso de los diferentes sectores. Esta medida comprende un solo tipo de actuaciones:

- Formación e información. Se trata de fomentar la transferencia de conocimientos, la sensibilización ciudadana y la innovación en los sectores agrario y del medio ambiente.

Presupuesto de la Medida 1.4.: 50.000 euros

Presupuesto total: 350.000 euros.

2. En caso de que no se agote el presupuesto de alguna de las cuatro medidas mencionadas, el remanente se destinará a otras medidas en las que el presupuesto hubiera resultado insuficiente.

3. Únicamente serán subvencionables los gastos siguientes:

- a. La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c. Los honorarios de personal propio del promotor: 1) nóminas de personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, o bien personal propio al que se ha incrementado la jornada laboral para dedicar la parte incrementada de la jornada a la ejecución del proyecto; 2) Hasta un máximo del 15% de las nóminas de la persona involucrada de forma directa en la coordinación y/o la administración del proyecto.
- d. Servicios realizados por otras empresas debidamente razonados y directamente relacionados con el diseño o la ejecución del proyecto.
- e. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- f. Los costes generales de los gastos contemplados en las letras a, b, c, d y e vinculados directamente con la ejecución del proyecto, como los siguientes: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

4. La adquisición de inmuebles, maquinaria y equipos a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si incluye un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario del bien. La compra efectiva deberá realizarse antes de la solicitud de pago. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado.

5. Sólo serán subvencionables los gastos realizados tras la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de obra civil e instalaciones fijas, además de la visita previa de inspección por parte del Grupo de Acción Local, in situ, que acredite que las inversiones no estaban iniciadas (excepto en el caso de los gastos previstos en el punto 4.f "costes generales". que podrán realizarse antes de la presentación de la solicitud), de conformidad con lo dispuesto en la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

La actuación subvencionada deberá haber sido realizada y pagada por el beneficiario en el periodo comprendido entre la fecha de comienzo del periodo de elegibilidad previsto en el párrafo anterior y el plazo previsto en el punto 1 del apartado undécimo de esta convocatoria. En todo caso, este plazo no podrá superar el 1 de diciembre de 2023.

6. No serán subvencionables las actuaciones y gastos siguientes:

- a. Las inversiones de reposición o simple sustitución de equipamiento y maquinaria, excepto cuando la nueva adquisición corresponda a equipamientos o maquinaria diferentes a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- b. La compra de equipamientos o maquinaria de segunda mano.
- c. Cualquier tipo de intereses bancarios, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la actuación.
- e. El IVA, excepto cuando no sea recuperable, de conformidad con la legislación sobre el IVA.
- f. Los gastos de procedimientos judiciales.
- g. Material fungible o que sea vendido con la mercancía. Las inversiones deben tener una vida superior a los cinco años.
- h. Nóminas y gastos de personal pagados por el beneficiario, excepto los siguientes casos que contempla el apartado Cuarto.3.c.1) "Nóminas de personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, o bien personal propio al que se ha incrementado la jornada laboral para dedicar la parte incrementada de la jornada a la ejecución del proyecto" y Quart.3.c.2) "Hasta un máximo del 15% de las nóminas de la persona involucrada de forma directa en la coordinación y/o la administración del proyecto".
- i. Los vehículos, con excepción de los de transporte interno y de las carrocerías específicas para vehículos que sean necesarias para la actividad productiva de la empresa.
- j. Reparaciones, jardinería, obras de embellecimiento, compra de edificios que deban derribarse, proyectos de investigación.
- k. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, márgenes del arrendador, costes de





refinanciación de los intereses, gastos generales o los gastos de seguros.

l. Todas las que no se deriven de las actuaciones o inversiones previstas en los puntos 1 y 3 de este apartado Cuarto.

m. Todas aquellas que no tengan la condición de gasto elegible conforme a la normativa vigente.

7. En todo caso, se aplicarán las normas en materia de gastos susceptibles de subvención, comprobación de subvenciones y comprobación de valores, que establecen los artículos 40, 41 y 42 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se entenderá que los gastos previstos en el punto 3.f de este apartado se ajustan a los valores de mercado hasta un máximo del 8% del coste de los gastos detallados en los puntos 3ª, b, c, d, e, f. La cantidad que exceda de este porcentaje no será subvencionable.

8. En todo caso, para poder ser considerada subvencionable, será necesario que la inversión en obra civil se haga cumpliendo las normas urbanísticas correspondientes. A tal efecto, será preceptivo acreditar, previamente al pago, el cumplimiento de tales aspectos, adjuntando la documentación que se menciona en el apartado undécimo.4.d de esta convocatoria.

9. Las actividades que pretendan acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria deben ser técnicamente viables.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en caso de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencias técnicas, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo ofrezcan.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, con la justificación expresa en una memoria de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. En el supuesto de adquisición de terrenos, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años desde el pago de la ayuda, así como el importe de la subvención concedida, y deberán ser objeto estos aspectos de inscripción en el registro público correspondiente. A tales efectos, será preceptivo acreditar, previamente al pago, el cumplimiento de tales aspectos adjuntando la documentación que se menciona en el apartado undécimo.4.c de la presente convocatoria.

Quinto

Intensidad y límite de las subvenciones

1. La intensidad de la ayuda será del 80% de los costes elegibles en el caso de proyectos no productivos y del 50% en el caso de proyectos productivos y sin superar, en ningún caso, un importe total de 20.000 euros.

- Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

- Proyectos no productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

2. Para poder solicitar las ayudas, la inversión auxiliable debe tener un presupuesto mínimo de 7.000 euros, excepto los proyectos formativos, para los que será suficiente un presupuesto mínimo de 5.000 euros.

3. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el coste de la actividad a realizar.

4. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación de minimis, la cuantía total de ayudas concedida a una única empresa no podrá exceder de los límites establecidos por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales

Sexto

Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del día siguiente de la publicación al BOIB del anuncio de la presente convocatoria hasta 30 días naturales después de aquella fecha.

2. Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos tienen que rellenar la solicitud de ayuda, de acuerdo con el modelo del anexo Y de la convocatoria (que está disponible a la página web de la Asociación Mallorca Rural www.mallorcarural.cat) dirigida al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (con código A04026954 del DIR3, catálogo unificado de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes se tienen que presentar rellenas correctamente ante el registro de entrada del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca



Rural o a cualquier otro lugar de los que prevé el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Habrá que suministrar todas y cada una de los datos que se indican al anexo citado, así como asumir los compromisos, el otorgamiento de autorizaciones y las declaraciones que contiene este anexo I.

3. La presentación de la solicitud de ayuda supone la aceptación por parte de la persona interesada de todo el que contiene esta convocatoria, así como del que contiene la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, y el resto de normativa de aplicación.

4. Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación siguiente:

- a. Fotocopia del DNI, NIF, NIE o tarjeta de identificación fiscal de la persona solicitando y de sus representantes legales.
- b. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales debidamente inscritos en el registro correspondiente o certificado de inscripción registral de los documentos mencionados y acreditación de la representación con la cual actúa el/la firmante de la solicitud, que tiene que ser vigente en el momento de la solicitud.
- c. Declaración expés en que se hagan constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas a cualquier institución pública o privada, relacionadas con la solicitud presentada o concedidas por estas instituciones por los gastos objeto de la solicitud.
- d. Memoria descriptiva que detalle:
 1. Descripción general del promotor y del proyecto: antecedentes, contexto, solvencia técnica y económica, estudio de mercado, calidad técnica, responsabilidad social empresarial (RSE) y justificación.
 2. Funcionamiento del proyecto y perfil de la población beneficiaria.
 3. Objetivos.
 4. Implicaciones agrarias, ambientales y sociales, si es el caso.
 5. Necesidades que justifiquen las inversiones.
 6. Inversiones a realizar.
 7. Viabilidad técnica del proyecto, especificando capacidades productivas y/o de prestación de servicios en el mercado y salidas comerciales.
 8. Viabilidad económica y repercusiones en la ocupación (creación y/o consolidación de puestos de trabajo).
- e. Copia del proyecto básico, en caso de realizar obra mayor.
- f. Planos o croquis en los cuales figure el emplazamiento de las inversiones.
- g. Presupuestos o facturas proforma de las inversiones objeto de ayuda confeccionados por sus fabricantes o instaladores autorizados. Se tienen que presentar tres presupuestos (o proformas) en el supuesto de que establece el apartado Quart.10 de esta convocatoria.
- h. En caso de compra de edificios, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial, y declaración jurada del vendedor por si el edificio ha obtenido otra subvención nacional o comunitaria los últimos diez años.
- i. Solicitud de licencia de obras, si es el caso.
- j. Si es el caso, documentación justificativa del cumplimiento de alguno de los criterios de puntuación establecidos al apartado Séptimo.2 de la presente convocatoria.
- k. Autorización para la comprobación por parte del FOGAIBA y/o la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l. Presupuesto de las actuaciones y actividades a desarrollar con el IVA desglosado.

5. En caso de que con ocasión de la tramitación otros expedientes en el FOGAIBA ya se haya presentado alguno de los documentos mencionados anteriormente, no habrá que aportarlo de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en la cual se presentaron o, si procede, se emitieron, y no hayan transcurrido más de cinco años desde el acabado del procedimiento al cual correspondan. Así mismo, no habrá que aportarlo nuevamente si los documentos exigidos han sido incorporados en la base documental del FOGAIBA, que prevé el Decreto 53/2006, de 16 de junio, con la comprobación previa de la autenticidad del documento.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitando la presentación o, por defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los cuales se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La comprobación del DNI del representante la hará de oficio lo FOGAIBA. En el supuesto de que se quiera denegar expresamente la autorización al FOGAIBA y/o a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para obtener el DNI, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se tendrá que aportar un documento de denegación y los certificados correspondientes.

En caso de que no se esté obligado a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 3.000,00 euros, se acreditará el cumplimiento mediante declaración responsable.

7. De acuerdo con el que prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no habrá que presentar la documentación o los datos que se puedan obtener por medios telemáticos.

Si la solicitud tiene algún defecto o no contiene toda la documentación mencionada en los puntos anteriores, se requerirá a la persona solicitando porque, en el plazo de diez días, enmiende el defecto o aporte la documentación que haga falta, con la indicación que, si no lo hace, se entenderá desistida la suya solicitud y, con la resolución previa, se archivará el expediente sin jefe otro más trámite.

8. Cuando en cualquier de los documentos que sea necesario presentar durante la tramitación del expediente haya rayadas o enmiendas, se considerará no presentado, y se actuará en este caso de acuerdo con el que indica el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Declaración de ayudas de minimis solicitadas y concedidas en los tres últimos ejercicios fiscales.

Séptimo

Selección de las personas beneficiarias

1. La selección de las personas beneficiarias de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

2. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural es el órgano competente para seleccionar los proyectos beneficiarios. Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta su adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca y los criterios de baremación incluidos al anexo II.

3. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural estará asistida por una Comisión evaluadora.

4. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural es el órgano competente para analizar las solicitudes presentadas y decidir qué pueden optar a subvención, y está integrada por once miembros:

- Presidente: el consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca

- Vicepresidente 1º: el presidente de la Federación de la Pequeña y mediana empresa de Mallorca (PIMEM)

- Vicepresidente 2º: el secretario general de la Unió de Pagesos de Mallorca

- Secretaria: la presidenta de la Unión de Cooperativas Agroalimentarias de las Islas Baleares

- Tesorera: la regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Consell

- Vocales:

- El alcalde del Ayuntamiento de Santa Maria del Camí

- El alcalde del Ayuntamiento de Sineu

- El alcalde del Ayuntamiento de Valldemossa

- La coordinadora de la Asociación de Variedades Locales de Mallorca

- El director técnico de la Asociación de Producción Agraria Ecológica de Mallorca (APAEMA)

- La presidenta de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de las Islas Baleares (UCTAIB)

5. Para asistir técnicamente a la Junta Directiva se creará una Comisión Evaluadora, que examinará las solicitudes presentadas y aplicará los criterios establecidos en el anexo II; finalmente emitirá un informe que tendrá que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.



Octavo

Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidente: una persona con perfil de técnico que preste servicio al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca
- Secretario: el adjunto a la gerencia del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural, con voz pero sin voto
- Tres vocales:
 - Una persona con perfil de técnico que preste servicio a alguna entidad pública local
 - Una persona con perfil de técnico que preste servicio en el FOGAIBA con voz pero sin voto.
 - Una persona con perfil de técnico que preste servicio en alguna de las entidades asociativas miembros del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural

2. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural podrá decidir si hay que integrar a la Comisión Evaluadora alguna persona experta en determinadas materias que presenten especial dificultad.

3. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponde examinar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de valoración previstos en el anexo II; finalmente emitirá un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

4. Para que la Comisión Evaluadora se entienda válidamente constituida, se requerirá la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros entre los que tendrán que ser el Presidente y el secretario o, si procede, quienes los sustituyan.

Noveno

Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el área de Gestión de Ayudas del FOGAIBA. Este órgano llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar la resolución. En el supuesto de que sea necesario notificar la propuesta de resolución, esta notificación se hará mediante su publicación en la página web del FOGAIBA (<http://fogaiba.caib.es>) cada lunes o día hábil siguiente si éste es festivo.

Se puede prescindir del trámite de notificación de la propuesta de resolución provisional cuando no figuren en el procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas más que los que ya han aducido las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.

Cuando la solicitud tengui por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se puede instar la persona beneficiaria que reformule la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Habiendo examinado las alegaciones formuladas por las personas interesadas, si es el caso, se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva, la cual tiene que expresar la persona solicitante o la lista de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y especificar la evaluación y los criterios de valoración seguidos para elaborarla, si es el caso.

El Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural tiene la condición de entidad colaboradora del FOGAIBA, encargada de recibir las solicitudes de ayuda, revisión y enmienda de estas, visita previa, dictamen de elegibilidad en lo referente a la adecuación del proyecto a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, informe de viabilidad económica del proyecto, y finalmente enviará toda la documentación al área de Gestión de Ayudas del FOGAIBA.

El área de Gestión de Ayudas del FOGAIBA emitirá informe de subvencionabilidad del proyecto, en lo referente al cumplimiento de la normativa y al resultado de los controles administrativos pertinentes, previamente a la selección de personas beneficiarias y determinación de la intensidad de ayuda por parte del Grupo de Acción Local.

2. La resolución de los expedientes será dictada por el vicepresidente del FOGAIBA, a propuesta del jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural, que tendrá que estar basada en el acuerdo de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural. En



la resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación por parte de las diferentes administraciones, las anualidades de pago de la ayuda que se determinen de acuerdo con los créditos disponibles, así como la mejor ejecución del PDR, y la medida del programa de que se trate.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los términos que prevé el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo para dictar resolución. En este caso, el acuerdo de ampliación se tiene que producir antes del vencimiento del plazo y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el BOIB.

4. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio que la notificación se realice de la manera establecida en los apartados anteriores y de la publicidad a realizar en aplicación de lo que prevén los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicará con carácter informativo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como a la web <http://fogaiba.caib.es>, la lista de personas beneficiarias de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta convocatoria, con expresión del programa, la cantidad concedida y las finalidades de la subvención.

5. Con carácter excepcional, y respetando la cuantía de la ayuda concedida, como también la forma y los plazos de ejecución y justificación de los gastos correspondientes, las personas beneficiarias podan solicitar la modificación del contenido de las actuaciones subvencionadas cuando se den circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades que no sean imputables a las personas solicitantes.

Las solicitudes de modificación tienen que estar suficientemente motivadas y se tienen que formular con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, en un máximo de seis meses para las inversiones inmuebles y de tres para las inversiones muebles y siempre con anterioridad al momento en que acabe el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

En este caso, si los gastos objeto de modificación superan los límites previstos en su punto 10 del apartado cuarto, la persona beneficiaria tiene que presentar en el momento de la justificación, las tres ofertas de proveedores previstas en el apartado mencionado.

El órgano que dictó la primera resolución tendrá que dictar las resoluciones de las solicitudes de modificación en el plazo máximo de un mes, contador a partir de la fecha de su presentación en el registro. Los cambios se aprobarán siempre que se acerquen de manera significativa al cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria. Estas resoluciones no pueden implicar perjuicio para otras personas beneficiarias en los supuestos de selección por concurso. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada.

Décimo

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a. Realizar las inversiones o actividades auxiliares durante el plazo establecido.
- b. Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados a la presente convocatoria.
- c. Mantener las inversiones realizadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- d. Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y en especial las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e. Someterse a los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de compromisos.
- f. Atender los requerimientos del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural relacionados con el seguimiento y la evaluación del proyecto y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- g. Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.

2. Además, se tendrán que cumplir las normas de información y publicidad previstas al anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Estas obligaciones se entenderán sin perjuicio de la obligación de cumplir el resto que se establecen en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, aprobado mediante la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, así como el resto que derivan de la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

4. El régimen jurídico aplicable por el incumplimiento de estas obligaciones, y sin perjuicio del que establece el apartado décimo de la presente convocatoria y la normativa específica estatal y comunitaria, es el que prevé el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones y comprende desde el reintegro de la ayuda y el pago del interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes.

5. Más allá de las obligaciones referidas en los puntos anteriores, los beneficiarios de las subvenciones podrán librar al Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural, de forma voluntaria, una aportación económica equivaliendo al 1% del importe de la subvención recibida. Esta aportación, que se haría efectiva en el momento de adjudicación de la subvención, tiene como finalidad poner en valor el trabajo de la Asociación y contribuir a su sostenimiento económico.

Undécimo

Justificación y pago de las ayudas

1. El plazo máximo para notificar y justificar la realización de las inversiones aprobadas es de doce meses a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, este plazo no podrá superar el 1 de diciembre de 2023.

2. La actuación subvencionada tendrá que estar realizada y pagada por la persona beneficiaria en el periodo comprendido entre la fecha de comienzo del periodo de elegibilidad previsto en el apartado cuarto de la presente convocatoria y el plazo previsto en el punto anterior, que será también especificado a la resolución de concesión. En todo caso, este plazo no podrá superar el 1 de diciembre de 2023.

3. Por razones justificadas de demora en la concesión de licencias por parte de los ayuntamientos u otras administraciones, bajas laborales e incidencias graves que no sean imputables al solicitante, las personas beneficiarias podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud se tendrá que presentar durante el plazo de ejecución.

El FOGAIBA puede acordar la ampliación solicitada siempre que con esto no se perjudiquen derechos de terceras personas ni la ejecución del PDR. El acuerdo de ampliación se tiene que notificar individualmente a la persona interesada y no es susceptible de recurso.

4. Durante el plazo de justificación establecido, las personas beneficiarias tendrán que presentar la correspondiente solicitud de pago de acuerdo con el modelo oficial, que se encuentra en la página web www.mallorcarural.cat. La solicitud de pago, debidamente rellenada y dirigida al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), se tiene que presentar en el registro de entrada del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural o en cualquiera de los lugares previstos al apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Será necesaria la aportación de todos y cada uno de los datos que en el citado anexo III se indican, así como la asunción de compromisos, otorgamiento de autorizaciones y declaraciones contenidas en este anexo.

Esta solicitud de pago irá acompañada de los documentos justificativos siguientes:

- a. Facturas que reúnan los requisitos y las formalidades que prevé el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), y que contengan el desglose y la medición de las inversiones efectuadas.
- b. Documentación acreditativa del pago del importe de las facturas presentadas; el pago del importe de estas facturas quedará acreditado de alguna de las maneras siguientes:

- Justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo de la transferencia, en el cual figure: la fecha de la transferencia, el importe a transferir, la identificación del concepto de transferencia con el objeto que quede identificado el pago de la factura, así como los datos del ordenante y del destinatario, que tendrán que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente.
- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo, siempre que esté vencido, acompañado del extracto bancario correspondiente del beneficiario de la ayuda, en el cual aparezca el cargo de este cheque o pagaré.





En caso de no coincidir el importe de la inversión auxiliable con el importe del cheque, a este documento se tendrá que adjuntar un certificado del emisor de la factura en el cual haya constancia que el mencionado cheque o pagaré ha sido efectivamente cobrado, con indicación de la fecha de cobro, así como también la indicación de la factura a la cual corresponde el pago. El certificado mencionado tendrá que estar firmado y sellado por la entidad emisora con indicación del nombre y el cargo o la responsabilidad que tiene la persona destinataria.

No se admitirán pagos en efectivo. Son auxiliables los pagos con tarjetas de crédito o débito siempre que estén a nombre del beneficiario.

c. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se tendrá que aportar copia de la escritura pública de compraventa. En este supuesto, no será necesario aportar el justificante de pago siempre que se derive el pago efectuado.

d. En el caso de la construcción de edificios nuevos o de la renovación general de un edificio, se tendrá que aportar copia de la escritura pública de obra nueva. La renovación de un edificio se considera general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

Las escrituras públicas previstas en los apartados c y d anteriores tienen que hacer constar que el beneficiario tendrá que destinar los bienes a la finalidad para la cual se concedió la subvención durante un periodo de cinco años, así como el importe de la subvención concedida, y tienen que ser objeto de inscripción estos extremos en el registro público correspondiente.

e. En el caso de realización de obra civil, tendrá que aportarse la licencia de obras y, si es el caso, el certificado parcial o final de obra del técnico facultativo director del proyecto, en el supuesto que haya proyecto.

f. Relación detallada de correspondencia de las facturas presentadas con los presupuestos presentados en la solicitud de ayuda (lista que relaciona proformas con las facturas finales presentadas).

g. En caso de modificación de las inversiones solicitadas inicialmente y, si corresponde, presupuestos o facturas proforma de las inversiones objeto de ayuda confeccionados por sus fabricantes o instaladores autorizados.

h. Para la justificación de las nóminas imputadas y de la contratación laboral de personal se tendrán que presentar:

- Contrato laboral suscrito con cada trabajador correctamente sellado por el órgano competente de ocupación.
- Nóminas de los trabajadores.
- Documentos TC1 y Relación nominal de trabajadores de todo el periodo del cual se solicita el pago junto con una lista en que figuren de forma detallada, desglosado por mes y por trabajador, los importes correspondientes al total de la nómina y del TC.
- Documentación justificativa del pago de los salarios efectuados a los trabajadores como también de las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social. Este pago quedará acreditado de las maneras siguientes: con copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo de la transferencia, donde figure la fecha de la transferencia, el importe a transferir, la identificación del concepto de transferencia con el objeto de que quede identificado el pago de la nómina, así como los datos del ordenante y el destinatario tendrán que coincidir con el promotor y con el trabajador respectivamente. A este documento se tendrá que adjuntar el extracto bancario del perceptor final de la ayuda donde figure el cargo de la transferencia. O con la copia del cheque nominativo o pagaré nominativo, siempre que esté vencido, acompañado del correspondiente extracto bancario del beneficiario de la ayuda donde figure el cargo del cheque o pagaré.
- Justificantes del ingreso efectuado a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Modelos 111 y 190 pagados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Se podrán presentar dos solicitudes parciales de la actuación subvencionable siempre que se hayan concedido todos los permisos y las autorizaciones exigibles en el punto en que se encuentra la inversión. El pago se efectuará cuando se haya comprobado la realización y la justificación de las inversiones correspondientes.

6. El importe de la ayuda concedida se abonará a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria cuando se haya justificado el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de la subvención, con autorización previa del director gerente del FOGAIBA y se abonará en un plazo no superior a dos meses contadores desde la presentación de la solicitud de pago de la ayuda o de la superación de los trámites de enmienda de deficiencias que se pudieran acontecer.

7. El hecho de no presentar la documentación justificativa o no ejecutar la inversión objeto de la ayuda en el plazo y en los términos establecidos supone un incumplimiento al cual es aplicable lo que dispone el punto 4 del apartado décimo de la presente convocatoria.

8. Sin embargo, en los casos en los cuales se produzcan desviaciones entre la inversión realizada y la aprobada, se ajustará la ayuda total



concedida al importe de la inversión realizada, siempre que se logre de manera significativa el cumplimiento de los objetivos previstos.

9. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta las reducciones y exclusiones previstas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y al anexo III de la presente convocatoria.

Doceavo

Incompatibilidades de las subvenciones

Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para las mismas actuaciones concretas.

Decimotercero

Controles

1. Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. Los controles tienen como finalidad dar cumplimiento a aquello que establece el título III del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, mencionado.

3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondo procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por el servicio mencionado a la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/se-SE/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del servicio mencionado.

Decimocuarto

Régimen jurídico aplicable

Para el que prevé la presente convocatoria, será de aplicación la normativa siguiente:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el cual se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el cual se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el cual se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en 2021 y 2022, y por el cual se modifican los reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en cuanto a sus recursos y a su aplicación en 2021 y 2022.

- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través



del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el cual se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

- Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).

- Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- Resto de normativa de desarrollo y aplicación.

Decimoquinto **Eficacia**

La efectividad de esta resolución queda condicionada a la existencia y aprobación del crédito suficiente en los presupuestos del FOGAIBA.

Decimosexto **Publicación**







Este Acuerdo se tiene que comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Santa Maria del Camí, 27 de enero de 2022

El presidente de la Asociación Mallorca Rural Grupo de Acción Local de Mallorca
Jaume Alzamora Riera





 <p>G CONSELLERIA O AGRICULTURA, I PESCA I ALIMENTACIÓ B FONDS GARANTIA / AGRÀRIA I PESQUERA ILLES BALEARS</p> 	<p>ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020</p>	 
 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</p>	<p>Implementación de las operaciones incluidas en las EDL</p>	<p>Código expediente:</p>

DATOS IDENTIFICADORES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre del solicitante / Razón Social:			NIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Apellidos y nombre del representante autorizado:			NIF del representante:
Correo electrónico:		Teléfono:	Teléfono móvil:
Datos bancarios:			

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Conozco las condiciones establecidas por la normativa vigente de la concesión de la ayuda que solicito.
2. Que acepto la cláusula correspondiente a la Información básica sobre Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adjunta a la última página de esta solicitud, y detallada en www.fogaiba.eu/rgpd.
3. Autorizo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos de carácter personal que voluntariamente facilito, se incorporen a un fichero propiedad y responsabilidad del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares con el fin de gestionar las ayudas y utilizarlos de acuerdo con aquello que establece la Ley mencionada y la normativa europea de aplicación; así como, en conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, que sean publicadas y tratadas por organismos de auditoría e investigación de las comunidades y de la Administración estatal y autonómica, con el objetivo de proteger los intereses financieros de las comunidades.
4. Autorizo al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, en su proceso de gestión de las líneas de ayudas, a ceder mis datos a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Que tengo conocimiento de mi derecho a acceder, rectificar, oponer y cancelar estos datos gratuitamente, mediante un escrito al responsable del fichero, a: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, C/ de los Foners, 10 (07006) - Palma. Islas Baleares.
5. En conformidad con lo que establece el artículo 4,2 de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 7 de octubre de 2008 por la cual se regula la base de datos documental creada por el decreto 53/2006, de 16 de junio, del Registro general de explotaciones agrarias de las Islas Baleares, autorizo el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares para obtener los documentos necesarios existentes en la base documental del FOGAIBA, si es el caso.
6. No incurrir en ninguna causa de incompatibilidad, según la legislación vigente, para recibir la subvención ni en ninguna de las prohibiciones establecidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones que prevé esta resolución las empresas y las entidades solicitantes sancionadas o condenadas, en los últimos tres años, por






Lugar y fecha:

Firma

FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS





 <p>G CONSELLERIA O AGRICULTURA, I PESCA I ALIMENTACIÓ B FONDS GARANTIA / AGRÀRIA I PESQUERA ILLES BALEARS</p> 	<p>ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020</p>	
 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</p>	<p>Implementación de las operaciones incluidas en las EDL</p>	<p>Código expediente:</p>

resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

7. Que los trabajos respetarán la normativa urbanística vigente y, si es el caso, la de protección del patrimonio y medio ambiente y cumplirán las normas comunitarias aplicables a las inversiones que se lleven a cabo.

8. Autorizo al FOGAIBA y/o a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar de oficio el DNI.

9. Autorizo al FOGAIBA y/o a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar de oficio el cumplimiento de estar al corriente de:

- AEAT (obligaciones tributarias estatales)
- CAIB (obligaciones tributarias autonómicas)
- SS (obligaciones Seguridad Social)

10. Autorizo al FOGAIBA para comprobar de oficio ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación el cumplimiento de los requisitos previstos a la convocatoria.

11. Que NO / SI tengo solicitadas y/o concedidas otras ayudas y/o subvenciones relacionadas con esta inversión. En caso afirmativo, especificar entidad a quien se ha solicitado y cuantía

12. Todos los datos contenidos en los presentes impresos que acompañan a la solicitud son verdaderos.

ME COMPROMETO A:

1. Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y darle publicidad.
2. Realizar y justificar las inversiones o actividades auxiliares en el plazo establecido en la concesión de la ayuda.
3. Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos incluidos en la solicitud, así como facilitar toda la documentación complementaria requerida para acreditar los requisitos exigidos
4. Cumplir los requisitos de compromiso establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, si procede, la realización de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
5. Devolver las cantidades indebidamente recibidas por estas ayudas, si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas en su caso por el interés legal aplicable.
6. Disponer de todos los permisos necesarios para desarrollar la actividad.
7. Realizar, pagar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en la concesión de la ayuda.
8. Comunicar por escrito al FOGAIBA, en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, cualquier modificación







Lugar y fecha:

Firma

FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS





 <p>G CONSELLERIA O AGRICULTURA, I PESCA I ALIMENTACIÓ B FONDS GARANTIA / AGRÀRIA I PESQUERA ILLES BALEARS</p> 	<p>ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020</p>	 
 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</p>	<p>Implementación de las operaciones incluidas en las EDL</p>	<p>Código expediente:</p>

que se produzca en las ayudas solicitadas y/o concedidas relacionadas con esta inversión. Así mismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de cualquier entidad pública a la cual se haya solicitado algún tipo de ayuda.

9. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
10. Atender los requerimientos del Grupo de Acción Local o del FOGAIBA relacionados con el seguimiento y la evaluación del proyecto y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
11. Presentar una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto juntamente con las fuentes de verificación de las inversiones/actividades realizadas.
12. Mantener las inversiones realizadas durante al menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
13. Justificar los gastos relacionados con las actuaciones realizadas.

ADJUNTO a esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente, la documentación exigida que marco con una X.




Lugar y fecha:

Firma

FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS





 <p> G CONSELLERIA O AGRICULTURA, I PESCA I ALIMENTACIÓ B FONDS GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA ILLES BALEARS </p>	<p align="center"> ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 </p>	
	<p align="center">Implementación de las operaciones incluidas en las EDL</p>	<p>Código expediente:</p>

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (Adjunta o al gestor documental del FOGAIBA)

- Personas físicas: si es el caso, documento que acredite u representación.
- Personas jurídicas: fotocopia del NIF de la entidad, de los estatutos sociales debidamente inscritos en el registro correspondiente i del documento que acredite su representación.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en el caso de haber denegado la autorización para su comprobación de oficio.
- Memoria descriptiva que detalle: Descripción general del promotor y del proyecto: antecedentes, contexto, solvencia técnica y económica, estudio de mercado, calidad técnica, responsabilidad social empresarial (RSE) y justificación; Funcionamiento del proyecto y perfil de la población beneficiaria; Objetivos; Implicaciones agrarias, ambientales y sociales, si es el caso; Necesidades que justifiquen las inversiones; Inversiones a realizar; Viabilidad técnica del proyecto, especificando capacidades productivas y/o de prestación de servicios en el mercado y salidas comerciales; Viabilidad económica y repercusiones en el empleo (creación y/o consolidación de puestos de trabajo).
- Copia del proyecto básico en caso de realizar obra mayor.
- Planos o croquis en los cuales figure el emplazamiento de las inversiones.
- Presupuestos, facturas proforma o facturas de las inversiones objeto de la ayuda. Se tienen que presentar tres presupuestos (o proformas) en el caso que establece el apartado Cuarto.10 de la convocatoria.
- En caso de compra de edificios, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial, y declaración jurada del vendedor por si el edificio ha obtenido alguna otra subvención nacional o comunitaria en los últimos diez años.
- Solicitud de licencia de obras, si es el caso.
- Si es el caso, documentación justificativa del cumplimiento de alguno de los criterios de puntuación establecidos en el apartado Séptimo.2 de la convocatoria.







Lugar y fecha:

Firma

FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS





 <p>G CONSELLERIA O AGRICULTURA, I PESCA I ALIMENTACIÓ B FONDS GARANTIA / AGRÀRIA I PESQUERA ILLES BALEARS</p> 	<p>ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020</p>	 
 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</p>	<p>Implementación de las operaciones incluidas en las EDL</p>	<p>Código expediente:</p>

Presupuestos de las actuaciones y actividades a desarrollar, con el IVA desglosado.

Certificado de la Agencia Tributaria en el caso de que el IVA no sea recuperable.

Otra documentación si es el caso.

SOLICITO:

Que me sea concedida una ayuda sobre un coste de **EUROS** para llevar a término el proyecto denominado _____, el cual se llevará a término en el municipio de _____ de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, con fecha prevista de inicio de la inversión: y de finalización de la inversión: .

Lugar y fecha:

Firma

FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS



ANEXO II

Criterios de selección de los proyectos:

Criterio		Intervalo puntuación
1.	Territorio	0-20
1.1	Datos demográficos de el área de aplicación	0-15
	Toda la zona rural de Mallorca	
	a) municipio con densidad inferior a 50 hab/km2	
	b) municipio con densidad entre 50 i 100 hab/km2	
	c) municipio con densidad superior a 100 hab/km2	
1.2	1.2. Situación del proyecto en espacios naturales protegidos	0-5
	ANEI	
	Red Natura 2000 LIC o ZEPA y Paraje Natural	
	Parque natural	
2.	Características del promotor	0-25
2.1	Es una cooperativa agraria, una SAT, o una asociación dedicada al sector agrario	0-10
2.2	Es mujer	0-10
2.3	Es joven (entre 18 i 40 años)	0-10
2.4	Solvencia técnica, económica del promotor	0-15
2.5	Prima la economía social (RSE) o la economía verde (carácter del promotor)	0-10
2.6	Es titular de una explotación agraria prioritaria o preferente o bien es un agricultor profesional	0-10
3.	Impacto socioeconómico del proyecto	0-50
3.1	INNOVACION. Efecto demostrativo, dinamizador y valor añadido Uso de nuevas tecnologías de comunicación, producción o comercialización	0-10
3.2	FORMACION. Características del proyecto: diversificación, formación, diseño, implantación de nuevas tecnologías, mejora del tejido productivo.	0-10
3.3	OCUPACION. Incidencia sobre la ocupación (creación y/o consolidación) Grupos prioritarios (parados, personas en riesgo de exclusión social, discapacitados...)	0-15
3.4	CALIDAD TECNICA, solvencia del proyecto, diferenciación y sinergia con otros proyectos Puntuación mínima = 8	<u>0-15</u>
3.5	VIABILIDAD ECONOMICA y financiera del proyecto. Estudio de mercado. Plan de empresa: tasa interna de retomo; presupuesto de inversiones / resultado proyectado; riesgo financiero; tabla de amortización: Puntuación mínima: 8	<u>0-15</u>
3.6	CONTINUIDAD DE PROYECTO ANTERIOR. El proyecto ofrece más garantías de éxito y también tiene un plus de ambicioso en la medida que se plantea como una continuación de otro proyecto que el mismo titular presentó en la convocatoria LEADER anterior.	0-10
3.7	COOPERACION. Mejora de la organización de comunidades rurales, capacitación de los productores locales. Involucra a diferentes sectores, sinergia con otros proyectos, inclusión, igualdad de oportunidades	0-15
3.8	TRANSFERIBILIDAD DE RENTAS. Contribución al aumento de las rentas y la difusión del mundo rural que permita la estabilización y el incremento de la población en el sector primario y artesanal. Ayuda a la desestacionalización productiva	0-10
3.9	TRANSFERIBILIDAD DE CONOCIMIENTOS. El resultado del proyecto se hace público y está a disposición de la colectividad, de todo el territorio	0-10
3.10	PRODUCTO LOCAL. Mejora de la comercialización de los productos locales sostenibles y de calidad. Mejora la producción y la promoción.	0-10
3.11	PATRIMONIO. Aportación a la difusión de los valores del patrimonio rural, medioambiental, cultural y gastronómico de Mallorca.	0-10





Criterio		Intervalo puntuación
4.	Impacto medioambiental	0-25
4.1	SILVICULTURA. Contribución al mantenimiento de la silvicultura, la protección contra incendios y/o contra la erosión	0-10
4.2	RECURSOS NATURALES. Contribución a la mejor gestión de los recursos hídricos. Fomento del ahorro de agua	0-10
4.3	RESIDUOS. Conversión de residuos en subproductos. Favorecer la gestión de los residuos y los purines	0-10
4.4	BIODIVERSIDAD. Contribución a la biodiversidad y conservación de los hábitats	0-10
4.5	ENERGIA. Medidas de transición energética. Fomento del ahorro, uso de las energías renovables y/o de la eficiencia energética, etc.	0-10
4.6	PATRIMONIO. Preservación y valoración del patrimonio rural, natural y cultural	0-10
4.7	SOSTENIBILIDAD. Coherencia con el concepto de desarrollo sostenible	0-10
4.8	R.S.E. Predominio de los criterios de Economía Verde, Economía Social y de Responsabilidad Social Empresarial en la implantación del proyecto	0-10
5.1	COHERENCIA I CONSISTENCIA con los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca. Puntuación mínima=8	<u>0-15</u>
TOTAL		100

Los proyectos tendrán que obtener al menos 50 puntos para poder ser aprobados; en caso de no llegar a la citada puntuación serán excluidos. Asimismo, aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 8 puntos en cada uno de los siguientes criterios: 3.4 (Calidad técnica), 3.5 (Viabilidad económica) y 5.1 (Coherencia con la EDLP), quedarán directamente excluidos independientemente de la puntuación obtenida en el resto de criterios.

La lista de proyectos ordenados según la puntuación obtenida en base a estos criterios, en caso de que se agote el presupuesto de la convocatoria, determinará qué proyectos no recibirán la subvención.





ANEXO III
REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

1.- Reducciones con motivo de los controles de admisibilidad de los gastos.

Los pagos se calcularán en base a los importes que se consideren admisibles después de los controles administrativos.

El Grupo de Acción Local examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además fijará:

- a) El importe a pagar al beneficiario en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe a pagar al beneficiario después del examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado de acuerdo con la letra a) supera el importe fijado de acuerdo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe fijado en la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre ambos, pero no será superior al importe solicitado.

La reducción definida en el párrafo anterior se aplicará mutatis mutandis a los gastos no admisibles detectados en los controles sobre el terreno.

En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados derivados de la operación de que se trate. Todo ello sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

2.- Reducciones en caso de incumplimiento de criterios de admisibilidad así como de las obligaciones

1.1. Aspectos generales

En este apartado se incluyen las penalizaciones detectadas en controles no financieros de admisibilidad (administrativos y sobre el terreno), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice en la operación.

Dentro de los criterios de admisibilidad y compromisos se pueden diferenciar los siguientes tipos:

- Compromisos excluyentes (CE): aquel incumplimiento que no respeta los criterios y/o requisitos establecidos en la concesión y en su caso, el mantenimiento de la ayuda. Su incumplimiento tiene asociada una sanción del 100% de la ayuda y su exclusión.
- Compromisos evaluables (CV) en función de la gravedad, el alcance y la persistencia del incumplimiento observado. Estos compromisos evaluables se clasifican como:
 - * Compromiso básico (CB): aquel compromiso cuyo incumplimiento implica consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran más de un año o es difícil acabar con medios aceptables.
 - * Compromiso principal (CP): aquel compromiso cuyo incumplimiento implica consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran menos de un año o es posible ponerlos fin con medios aceptables.
 - * Compromiso secundario (CS): aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

1.2. Reducciones por incumplimiento de criterios de admisibilidad

Se entienden por criterios de admisibilidad aquellos requisitos vinculados a la concesión de la ayuda, y se tipifican como excluyentes.



1.3. Reducciones por incumplimiento de compromisos

Se entienden por compromisos las obligaciones definidas en el apartado Décimo de la convocatoria.

Los compromisos de las ayudas a inversiones físicas en la sede de los proyectos están tipificados en el siguiente cuadro:

Tipificación	Compromisos
CB	Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido. Este compromiso se considerará cumplido con la realización, al menos del 50% de las inversiones.
CB	Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución. Este compromiso se considerará cumplido con la justificación, al menos del 50% de las inversiones.
CB	Mantener las inversiones realizadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda
CS	Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de la cual se trate
CS	Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y para dar publicidad
CB	Someterse a los controles que realice la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos
CS	Aportar a la Asociación Mallorca Rural aquella información que solicite y sea pertinente para hacer un seguimiento y evaluación adecuados de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

Las sanciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos evaluables son las previstas en el siguiente cuadro:

	Año de incumplimiento	Número de compromisos incumplidos	Sanción	Exclusión
COMPROMISOS BASICOS	1º	1 o más	100% de la ayuda	Sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia el beneficiario quedará excluido de la misma medida durante el año natural en el que se ha detectado el incumplimiento y el año natural siguiente
COMPROMISOS PRINCIPALES	1º	1	25% de la ayuda	
		2 o más	50% de la ayuda	
	2º o más	1 o más	50% de la ayuda	

	Año de incumplimiento	Número de compromisos incumplidos	Reducción	Exclusión
COMPROMISOS SECUNDARIOS	1º	1	2% de la ayuda	Sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia el beneficiario quedará excluido de la misma medida durante el año natural en el que se ha detectado el incumplimiento y el año natural siguiente.
		2 o más	10% de la ayuda	
	2º o más	1 o más	10% de la ayuda	

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos, por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o circunstancia excepcional.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en las circulares de coordinación que se dicten por parte de la autoridad de coordinación.

